



POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Aprobada por el Consejo Directivo en sesión n° 391 de 25 de septiembre de 2019

Considerando:

1. La necesidad de especificar criterios uniformes y estables que permitan resguardar tanto los derechos e intereses que los/as docentes que colaboran con la Academia Judicial tienen sobre sus creaciones intelectuales; como los propios intereses de la institución en el sentido de poder obtener todo el provecho requerido sobre esas creaciones en sus actividades académicas, y
2. Las particularidades propias de los cursos virtuales o de e-learning, los cuales le significan a la Academia Judicial un esfuerzo importante para su diseño y desarrollo, tanto desde el punto de vista de la gestión como en materia de costos, lo que exige, para que tenga sentido tal esfuerzo, que puedan impartirse en varias oportunidades durante períodos más o menos prolongados de tiempo. Por lo mismo, durante su vigencia podría serle necesario a la Academia Judicial modificar, actualizar o refundir tales cursos.

Se adopta la siguiente política en materia de propiedad intelectual:

1. En todo texto, obra o creación que encargue la Academia Judicial a un tercero (ya sea en un formato material o digital), tanto en las bases de licitación, como en los contratos respectivos, se especificará que la propiedad intelectual de la misma pertenecerá a la Academia Judicial, sin perjuicio de la posibilidad de autorizar a su autor la utilización o reproducción de la misma. La Academia inscribirá a su nombre dicha propiedad en el Registro de Propiedad Intelectual.
2. Si el texto, obra o creación es elaborado por un/a funcionario/a de la Academia Judicial (ya sea en un formato material o digital), en el contexto del cumplimiento de su contrato de trabajo con ésta, la propiedad intelectual del mismo pertenecerá a la Academia sin necesidad de que esto sea previamente especificado.
3. En cualquier caso la Academia Judicial toda vez que haga uso de tal texto, obra o creación, para cualquier fin, deberá reconocer expresa y formalmente los créditos correspondientes al autor/a.

4. Los videos, audios, presentaciones, textos guías o guiones instruccionales, a partir de los cuales se elaboren cápsulas informativas o cursos bajo la modalidad MOOC (*Massive Open Online Course*), cursos virtuales o de e-learning, serán de propiedad de la Academia Judicial, lo que la habilitará a actualizarlos, introducirles eventualmente modificaciones, utilizarlos para cursos distintos al original o para impartirlos con los/as tutores/as que ella designe. Sin perjuicio de ello, la Academia Judicial:
 - a. Deberá siempre reconocer la autoría de todos quienes participaron en su desarrollo y/o modificación.
 - b. En los casos en que el curso requiera de la participación de un/a tutor/a, deberá siempre concederle un derecho preferente para asumir tal rol a al menos uno/a de los/as docentes que participó en la elaboración del mismo.
 - c. En el caso de los cursos virtuales o de e-learning deberá circunscribir la utilización de tal material sólo a los que ofrece a funcionarios/as del Poder Judicial o a los/as alumnos/as de su programa de formación.
 - d. Podrá autorizar que los/as docentes que hayan elaborado tal material lo puedan utilizar en sus actividades académicas destinadas a públicos distintos a los antes mencionados.